



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1.- EDUCACIÓN.- 3978/2016.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FUNDACIÓN “ MUSEO DIDÁCTICO E INTERACTIVO DE CIENCIAS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA DE LA COMUNITAT VALENCIANA”.

ANTECEDENTES:

1. El **Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana (MUDIC-VBS-CV)** es una estructura permanente de divulgación científica, ubicado en la Escuela Politécnica Superior de Orihuela (Campus de Desamparados de la UMH), gestionado por la **Fundación MUDIC-VBS-CV**.
2. La Fundación **MUSEO DIDÁCTICO E INTERACTIVO DE CIENCIAS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (MUDIC-VBS-CV)**, constituida mediante escritura pública en fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, está integrada por la Universidad Miguel Hernández, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la Asociación de Profesores de Ciencias *Hypatia de Alejandría*.
3. El Patronato de la Fundación está integrado por el Alcalde de Orihuela, como Presidente; el Rector de la UMH y el Presidente de la Asociación de Profesores de Ciencias *Hypatia de Alejandría*, como Vicepresidentes, y dos representantes de cada una de las instituciones, como Vocales.
4. El patrimonio fundacional se constituyó con las siguientes aportaciones:
 - a. El Ayuntamiento de Orihuela, certificado de depósito por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €).
 - b. La Asociación de Profesores de Ciencias *Hypatia de Alejandría*, bienes muebles que constituyen los módulos de experiencias científicas, valorados en CIENTO UN MIL OCHENTA Y CINCO AUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (101.085,95 €) .
 - c. La UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, la cesión de uso de inmuebles. Aportación valorada en SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (60.346 €).
5. Con fecha 30 de diciembre de 2014, el Patronato de la Fundación adoptó el Acuerdo de ampliar la dotación de cada una de las partes, aumentándolas de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

- a. El Ayuntamiento de Orihuela incrementó la dotación económica en 12.000 € (doce mil euros), pasando de 38.000 € a 50.000 €. Dicha cantidad se destina a cubrir gastos de monitores para posibilitar la ampliación de horario de atención derivada del incremento de la demanda y el consecuente aumento de actividad y funcionamiento de los distintos módulos, talleres y actividades del MUDIC.
 - b. La UMH cede el uso de la planta baja del edificio La Noria 1, de 296,28 m², y el Aula 03 del edificio Orcelis, de 165 m². Instalaciones valoradas en 60.612 € (sesenta mil seiscientos doce euros). La aportación total de la UMH se valora en 120.958 € (ciento veinte mil novecientos cincuenta y ocho euros).
 - c. La Asociación de Profesores Hypatia de Alejandría diseñó y realizó nuevos módulos experimentales para la nueva sala dedicada a la luz. Estos nuevos módulos se valoran en 27.320 € (veintisiete mil trescientos veinte euros), por lo que la aportación total de esta entidad se valora en 128.405,95 € (ciento veintiocho mil cuatrocientos cinco euros con noventa y cinco céntimos).
6. Con fecha 27 de abril de 2016, en sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación, su Presidente y Alcalde de la ciudad de Orihuela, D. Emilio Bascuñana, manifestó el compromiso de este ayuntamiento de incrementar la subvención hasta el importe de 60.000 € en el presente año, a la vista del incremento de actividad desarrollado por el Museo y las mayores necesidades de financiación para su sostenimiento.
7. Por Resolución de Alcaldía número 2016-0023, de fecha 18 de enero de 2016, se prorroga el PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 15/09/2014 (núm.474/2014), con las modificaciones introducidas por Resoluciones de fecha 05/01/2014 (núm. 526/2014), 04/01/2015 (núm.2/2015) y 20/07/2015 (núm.300/2015). La Resolución 2/2015, tiene por objeto introducir en el referido Plan Estratégico de Subvenciones el
- Objetivo específico 14: Cumplir con los objetivos específicos de la Fundación Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana en lo que compete al Ayuntamiento de Orihuela como Patrono de la misma."*
8. Visto el informe justificativo del carácter singular de la subvención, así como del interés público, social y educativo de la misma, emitido por la Jefatura de Servicio de Educación.
9. Constan en el expediente los siguientes documentos relativos a la Fundación MUDIC, de fecha 28 de julio de 2016:
- a. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - b. Solicitud de Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
10. Consta así mismo en el expediente *Certificado de existencia de crédito* de fecha 29 de julio de 2016.



Ayuntamiento de Orihuela

Y siendo preceptiva la fiscalización de la Intervención General, previa a la adopción del Acuerdo.

FUNDAMENTACIÓN.-

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Art. 22.2.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - *c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- II. Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Resolución de Alcaldía, núm. 0002 – 2015.
- III. Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2014, publicada en el BOP nº225, de fecha 23/11/2015. En los siguientes artículos:
 - a. **Art.3.3.- Educación:**
 - a. *Serán subvencionables... Igualmente lo serán los museos en los que el ayuntamiento sea partícipe....*
 - b. **Art. 10.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:**
 - c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- IV. Acta del Patronato del MUDIC de fecha 30 de diciembre de 2014.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como las especificaciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el documento de fiscalización previa limitada emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar una subvención directa a la Fundación Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana (MUDIC), cuyo carácter singular dificulta su convocatoria pública, dado que la Fundación MUDIC es la única entidad en el ámbito de nuestra comunidad que persigue fines genéricos de divulgación científica.

La razón de interés público que justifica la concesión de la subvención es dotar a la Fundación de recursos económicos que posibiliten su funcionamiento ordinario y que



Ayuntamiento de Orihuela

pueda así dar respuesta a la demanda de la población y de la comunidad educativa, dada la importancia que esta entidad puede alcanzar en la consecución de los objetivos educativos y en la formación y fomento de la cultura científica.

SEGUNDO.- La Fundación dedicará la subvención a financiar los gastos directamente relacionados con el cumplimiento de sus fines recogidos en escritura pública y que se detallan a continuación:

- 1.- Gestionar el Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura (MUDIC-VBS).
- 2.- Divulgar el conocimiento científico.
- 3.- Promover el intercambio de experiencias educativas dentro del ámbito de las ciencias en todas las etapas de la enseñanza.
- 4.- Colaborar en la formación de la comunidad educativa en el ámbito de las ciencias, con carácter transversal e innovador.
- 5.- Potenciar la colaboración con los recursos educativos, culturales y sociales.
- 6.- Contribuir, desde su ámbito de actuación, a promover la educación en la diversidad, la igualdad y la cooperación solidaria.

TERCERO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecuen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, en su

Art. 13.- Gastos subvencionables.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.*
- 2. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 3. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se corresponda con el periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto en la convocatoria.*
- 4. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos serán subvencionables cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.*
- 5. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003.*

Y a título enunciativo, los siguientes:

- ▣ Nóminas, Seguridad social, IRPF de monitores.
- ▣ Suministros para el funcionamiento ordinario de Módulos y Talleres.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

- ▢ Reposición de materiales / elementos / componentes de Módulos y Talleres.
- ▢ Telefonía MUDIC.
- ▢ Honorarios profesionales, desplazamiento, alojamiento y dietas de personal investigador / divulgador, participante en programas desarrollados por el MUDIC.
- ▢ Gastos de representación indubitadamente asociados a la actividad y fines propios del Museo (desplazamiento, dietas, alojamiento, con motivo de participación en congresos, seminarios y otros foros de carácter científico).
- ▢ Suministros y servicios indubitadamente asociados e imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias del MUDIC (transporte e instalación de módulos para participación en exposiciones, ...).

CUARTO.- Reconocer y aprobar el gasto que representa la citada subvención que asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) para el año 2016, con cargo a la partida presupuestaria 2016-06-322A-48900.

QUINTO.- Que por el órgano competente se ordene el pago de la subvención, que se realizará mediante transferencia a favor de la entidad beneficiaria, por importe de 48.000,00 € (cuarenta y ocho mil euros), equivalentes al 80% de la cantidad total otorgada, a la adopción del presente acuerdo. Y el 20% restante, por importe de doce mil euros (12.000€), tras la aprobación de la justificación del 100% de la cantidad concedida (60.000 €).

SEXTO.- Justificación.-

Según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto de Orihuela, en su

Art. 16.- Justificación de la subvención

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.
2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela.
3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han



Ayuntamiento de Orihuela

financiado actividades objeto del proyecto.

d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.*
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.*
- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.*

4. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.

b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención. La remisión a la Intervención de la memoria indicada en el punto 3 a) de este artículo se podrá sustituir por este informe.

c) Remitir a la Intervención General Municipal las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada que se remitirá al órgano gestor quien enviará el expediente al área de gestión económica para su aprobación por el órgano competente y posterior contabilización de



Ayuntamiento de Orihuela

la cuenta justificativa. Los originales presentados por el beneficiario no se devolverán a los beneficiarios o las beneficiarias hasta que no se haya realizado la fiscalización, salvo que expresamente se solicite la devolución por parte del beneficiario o beneficiaria tras la realización del estampillado y posterior cotejo de la documentación original presentada, asumiendo en este caso el compromiso de presentar los mencionados originales tantas veces como les sea requerido a efectos de su fiscalización.

5. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Orihuela se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

Plazo de la justificación: La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa requerida **antes de día 31 de diciembre de 2016.**

Los gastos producidos durante el mes de diciembre de 2016, podrán ser justificados durante los quince primeros días del mes de enero del siguiente año.

SÉPTIMO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad Miguel Hernández y la Asociación de Profesores de Ciencias Hypatia de Alejandría, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Lo que certifico en Orihuela, a los meros efectos de su constancia en el expediente administrativo de referencia.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D^a. Sabina Goretti Galindo Benito.